

**Artículo 8°.- Fraccionamiento de deudas tributarias**

A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los deudores tributarios que mantengan Convenios de Fraccionamiento vigentes o Resoluciones de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento, podrán cancelar el saldo deudor total pendiente de pago sin intereses de fraccionamiento, sin intereses moratorios y sin la cuota bono (cuando corresponda), en un solo acto.

Artículo 9°.- Reconocimiento de la Deuda y Desistimiento

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la administración considerara que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnables y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

Los contribuyentes que hayan efectuado pagos a cuenta por deudas tributarias y/o no tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, sobre el saldo pendiente de pago.

Artículo 10°.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta sábado 22 de diciembre de 2018.

Segunda.- ENCÁRGUESE el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Comunicaciones, Sub Gerencia de la Tecnología de la Información y Gobierno electrónico de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercera.- FACULTESE al señor Alcalde Francis James Allison Oyague para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde de Magdalena del Mar

1719072-1

**MUNICIPALIDAD
DEL RIMAC**

Designan Procurador Público Municipal

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 624-2018-MDR**

Rímac, 30 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Alcaldía

es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de dicho dispositivo legal establece que el Alcalde, a propuesta del Gerente Municipal, designa a los funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM estableció que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causas de suspensión o extinción, regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, en el mismo sentido, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad";

Que, por necesidad de servicio, resulta conveniente designar al Abogado Marco Antonio Espinoza Ramos, en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital del Rímac, debiendo emitirse el respectivo resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ordenanza N° 332-MDR y modificatorias al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Rímac;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 1° de diciembre del presente año al Abogado Marco Antonio Espinoza Ramos, en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Personal, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1719590-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**

Aprueban e incluyen en el TUPA de la Municipalidad diversos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite respecto a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones Municipales para Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos para su sustitución

ORDENANZA N° 383

San Juan de Lurigancho, 23 de agosto de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Agosto de 2018, el Memorándum N° 1169-2018-GM/MDSJL de fecha 22 de Agosto de 2018, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 153-2018-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 17 de agosto del 2018, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y de Cooperación Nacional e Internacional, y documentos conexos, sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos, Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite respecto a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones Municipales para Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos para su Sustitución e Inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el Numeral 8) del Artículo 9° de la LOM señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que éstas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza N° 2085-MML;

Que, los Números 39.1 del Artículo 39° y 43.1 del Artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo del 2017, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM. concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, mediante Ordenanza N° 332-MDSJL de fecha 08 de agosto del 2016, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Cuadro de Tasas y Derechos de Trámite de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional con Informe N° 153-2018-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 17 de agosto de

2018, con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, sustenta la necesidad de aprobar los Procedimientos Administrativos, Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite respecto a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones Municipales para Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos para su Sustitución e Inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; justificación técnica que cuenta con opinión legal favorable mediante Informe N° 280-2018-GAJ-MDSJL de fecha 20 de agosto de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como con la opinión favorable de la Gerencia Municipal para su aprobación, conforme al Memorándum N° 1169-2018-GM/MDSJL del 22 de Agosto de 2018, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el inciso c), numeral 7.2 del artículo 7° de la Ordenanza N° 2085-MML;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad la función pública, es necesario regular de manera integral los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, debiendo estar contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual normará la competencia de los órganos encargados de generar procedimientos administrativos, ahora bien, el documento de gestión propuesto, cumple con los criterios técnicos y legales que permitirán que la Municipalidad sea una entidad competitiva dentro del ámbito del desarrollo económico local y metropolitano;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE RESPECTO A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS PARA SU SUSTITUCIÓN E INCLUSIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1°.- APROBACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

APROBAR los TREINTA Y TRES (33) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS y DOS (02) SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD así como sus requisitos y costos administrativos respecto a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones Municipales para Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo adjunto a la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- APROBACION DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

APROBAR los TREINTA Y CUATRO (34) DERECHOS DE TRÁMITE de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, de acuerdo a la relación que se detalla a continuación:

CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO		
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	01. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	187.90

CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	02. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	212.00
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	03. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	449.80
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	04. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	686.40
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	05. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CESIONARIOS - PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	185.70
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	06. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CESIONARIOS - PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	209.80
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	07. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CESIONARIOS - PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	432.50
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	08. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CESIONARIOS -PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).	660.50
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	09. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)	712.40
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	10.01. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES - CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO	174.70
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	10.02. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES - CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO	180.20
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	10.03. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES - CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO	265.10
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	10.04. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES - CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	361.70
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	11. MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA)	19.70
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	12. TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	19.70
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	13. CESE DE ACTIVIDADES (TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O TERCERO CON LEGÍTIMO INTERÉS)	GRATUITO
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	14. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)	41.80
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	15. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)	41.80
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	16. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)	41.80
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	17. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)	41.80

CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	18. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (HASTA 3000 ESPECTADORES)	41.80
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	19. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)	41.80
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	20. DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	20.60
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	01. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO	118.80
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	02. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO	143.00
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	03. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO	399.20
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	04. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO	635.80
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	05. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO	114.00
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	06. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO	126.10
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	07. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO	264.10
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	08. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO	408.30
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	09. EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE.	186.70
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	10. EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE.	200.90
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	11. EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO.	215.10
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	12. DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)	20.90

Artículo 3º.- SUSTITUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD APROBADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA, EN EL TUPA VIGENTE

SUSTITUIR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante Ordenanza N° 332-MDSJL y ratificado a través del Acuerdo de Concejo N° 297-MML, los PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD correspondientes a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones Municipales para Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos, así como sus Derechos de Trámite y requisitos, conforme a la siguiente relación:

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

01. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).

02. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).

03. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).

04. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).

05. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CESIONARIOS - PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).

06. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CESIONARIOS - PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).

07. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CESIONARIOS - PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).

08. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CESIONARIOS - PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA).

09. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)

11. MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA)

13. CESE DE ACTIVIDADES (TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O TERCERO CON LEGÍTIMO INTERÉS)

14. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)

15. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)

16. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)

17. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)

18. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (HASTA 3000 ESPECTADORES)

19. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

20. DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

01. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO

02. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO

03. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO

04. INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

12. DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)

Artículo 4º.- INCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD APROBADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA, EN EL TUPA VIGENTE

INCLUIR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante Ordenanza N° 332-MDSJL y ratificado a través del Acuerdo de Concejo N° 297-MML, los PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS correspondientes a Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como sus Derechos de Trámite y requisitos aprobados en la presente Ordenanza, conforme a la siguiente relación:

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
10.01. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES - CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO
10.02. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES - CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO
10.03. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES - CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO
10.04. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MÓDULO, STAND O PUESTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES - CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO
12. TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
05. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO
06. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO
07. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO
08. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO
09. EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE.
10. EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE.
11. EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO.

Artículo 5°.- RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS CONJUNTOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

DEJAR SIN EFECTO los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento en forma conjunta con la Autorización de Anuncios publicitarios, aprobados mediante Ordenanza N° 332-MDSJL y ratificado a través del Acuerdo de Concejo N° 297-MML, que no fueron contemplados en la aprobación de la presente ordenanza.

Artículo 6°.- FORMATOS DE TRÁMITE.

DISPONER que los formatos de trámite de distribución gratuita (formatos de libre reproducción), requeridos para la atención de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad sean aprobados por Decreto de Alcaldía correspondiente.

Artículo 7°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL DECRETO SUPREMO N° 046-2017-PCM, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 28976.

ADECUAR los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad al Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada. Asimismo, se pondrá a disposición del administrado la estructura de costos que sustenta el valor del derecho de trámite de la Licencia de Funcionamiento, la cual se exhibirá en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe) así como en el local municipal. Precísese que los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad vinculados recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y

demás formalidades previstas en los mencionados dispositivos legales

Artículo 8°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM, QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

ADECUAR los Procedimientos Administrativos al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el nuevo reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Precísese que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la normativa que es de su competencia.

Artículo 9°.- EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.

DISPONER que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo Metropolitano que lo ratifique.

Artículo 10°.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

DISPONER que la presente Ordenanza, así como su Acuerdo de Concejo ratificatorio se publique en el Diario Oficial El Peruano una vez ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima. El Anexo que forma parte de la Ordenanza se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Adicionalmente, se difundirán en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (



serviciosalcidudano.gob.pe), conforme al Artículo 43.3° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

La información relacionada al procedimiento de ratificación de la presente Ordenanza podrá ser visualizada en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Artículo 11°.- VIGENCIA.

DISPONER que la Ordenanza aprobada entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de manera conjunta con el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifica.

Artículo 12°.- DEROGACIÓN.

DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1719171-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Aprueban la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP de predio a favor de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 84-2018-CM-MPA

Anta, 23 de noviembre del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ANTA:

VISTO:

• Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2018, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Vidal Huamán Ttito, y la asistencia de los Señores Regidores: Paulino Ccollatupa Pariguana, Urbano Huamanguilla Amaut, Luis Cabrera Hualparimachi, Martha Santos Delgado, Walter Almeyda Ojeda, Ruth Marina Villa Teniente, Rodolfo Solano Hinojosa, Abelardo Huamán Guzmán e Hilario Valdivia Segovia.

- Informe N° 316-2018-MPA/GDUYC/PMA.
- Informe N°086-2018-2018/UP-OGA-MPA.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607; en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972 "Ley orgánica de Municipalidades".

Que, el numeral 1) del artículo 56° de la ley orgánica de la municipalidades, Ley N° 27972, señala que son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en concordancia con el Artículo 58° de la norma acotada, la cual establece que "los bienes inmuebles

de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente".

Que, asimismo, el primer párrafo de la octava disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, advierte que los predios que correspondan a las Municipalidades en aplicación de la presente Ley se inscriben en el Registro de predios por el solo mérito del acuerdo de Concejo que los disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros; el Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que; ... La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

Que, el artículo 40° del citado reglamento ha establecido "la resolución que dispone la primera inscripción de dominio, conjuntamente con el plano perimétrico-ubicación y memoria descriptiva, constituyen título suficiente para todos los efectos legales".

Que, mediante Informe N° 086-2018/UP-OGA-MPA, de fecha 6 de octubre de 2018, emitido por el jefe de la Unidad de Patrimonio de la MPA, quien solicita aprobación en sesión de concejo de la Inmatriculación de Predio Huanccoyno, para la continuación con el trámite en los registros públicos a fin de sanear el predio antes mencionado.

Que, mediante Informe N°316-2018-MPA/GDUYC/PMA, de fecha 6 de octubre de 2018, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, quien informa respecto a la existencia del lote de 5460.51 m² en el sector denominado Huanccoyno.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Anta, en uso de sus atribuciones, al amparo de lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con la Decisión mayoritaria de los señores regidores, se Aprobó por mayoría el siguiente acuerdo;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Inmatriculación como primera Inscripción de Dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP a favor de la Municipalidad Provincial de Anta, del PREDIO HUANCCOYRO, con un área de 5,460.51m², conforme al plano perimétrico, plano de ubicación, plano de localización y memoria descriptiva que forman parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano, y de un extracto en el diario de mayor circulación en la región; en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 38 del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VIDAL HUAMÁN TTITO
Alcalde

1719133-1